

# BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 28 DE JUNIO DE 1907.

### Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA

Acta negativa de la sesión que debió celebrarse el 26 de Junio de 1907.

En la ciudad de Segovia á veintiséis de Junio de mil novecientos siete y hora de las diez, previa oportuna convocatoria, con el fin de dar cuenta á la Junta del Libro original del Censo electoral correspondiente á la rectificación del actual año y acordar lo procedente respecto á extremos relacionados con ésta, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, el señor Presidente de la misma, que lo es también de esta Junta, D. Julio Páramo Arias y los señores Vocales D. Tomás Huertas Illera y D. Lope de la Calle Martín.

Y siendo insuficiente el número de los señores Vocales reunidos para constituirse en sesión y tomar acuerdo, á virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo diez de la Ley electoral del veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa, dicho señor Presidente dispuso se extendiera la correspondiente acta negativa, y que ejecutando lo prevenido en el último párrafo de este artículo, se cite para el día de mañana y hora de las diez á los señores Vocales natos y suplentes que residan en la Capital, para iguales fines que la primera convocatoria.

Y cumpliendo lo prevenido en la Ley y ordenado por el señor Presidente, se extendió la correspondiente acta negativa, en lugar y fecha indicados al principio de la misma.—Presidente, Julio Páramo.—Secretario, F. de Cáceres.

Acta de la sesión del 27 de Junio de 1907

En la ciudad de Segovia á veintisiete de Junio de mil novecientos siete y hora de las diez, previa segunda convocatoria, porque no tuvo efecto la sesión

que debió celebrarse en el día de ayer, al no concurrir á ella el número suficiente de señores Vocales que exige el párrafo cuarto del artículo diez de la Ley electoral vigente, se constituyó la Junta como al final se expresa, bajo la Presidencia del que lo es de la misma D. Julio Páramo Arias, y teniendo en consideración lo prevenido en el párrafo último de dicho artículo, se declaró abierta la sesión, la cual tenía por objeto dar cuenta de la terminación del Libro original del Censo electoral correspondiente á la rectificación del corriente año, y adoptar algunos otros acuerdos relacionados con la misma.

Puesto de manifiesto el expresado Libro, que consta de mil quinientos catorce folios, formado á virtud de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley electoral vigente y acuerdos adoptados por esta Junta en sus sesiones celebradas el dos de Mayo y dos del actual, y enterada esta Junta del Libro referido, acordó prestarle su aprobación superior.

El señor Presidente dió cuenta de que, como acordó la Corporación en sesión de dos del actual, se estaba llevando á cabo la impresión de las Listas electorales, correspondientes á las secciones de los términos municipales que constituyen la provincia, copiadas del citado Libro, con las demás condiciones inherentes á los electores exigidas en la Ley, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo dieciséis de ésta. La Junta acordó, de conformidad con lo expuesto por la Presidencia, se remitan, como previenen los párrafos cuarto y quinto referidos, los ejemplares de las Listas impresas que á continuación se detallan, á las Autoridades y Funcionarios que en aquéllos se fijan, y seguidamente determinanse: á los señores Alcaldes Pre-

sidentes de las Juntas municipales de la provincia, un ejemplar de cada sección de su Municipio, en la forma que se marca en el párrafo cuarto; un Censo general de toda la provincia con iguales requisitos, á los Excelentísimos señores Presidentes del Congreso y al de la Audiencia territorial de Madrid, á los efectos dispuestos en el párrafo quinto referido; á cada uno de los cinco señores Jueces de primera instancia é instrucción de la provincia, uno requisitado en igual forma de las secciones electorales de los términos municipales que constituyen el partido judicial de su jurisdicción, á iguales fines, y también legalizadas, á los doscientos setenta y cinco Jueces municipales de la provincia, las de su jurisdicción.

Siguiendo costumbre establecida, la Junta acordó remitir á las Autoridades y Representantes que se expresan, los ejemplares siguientes: al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, uno general de toda la provincia, y otro igual, á los Excmos. señores Senadores y Gobernador civil de la misma; á los Excelentísimos señores Diputados á Cortes de ésta, uno del Distrito electoral que representan; un Censo general de la provincia, á cada uno de los señores Vocales natos de la Junta, y á cada uno de los señores Diputados provinciales, uno del partido que ostentan su representación.

Teniendo en cuenta la Junta de que á su debido tiempo se proporcionaron á las municipales las Listas preparatorias que fueron impresas en la Imprenta provincial, y que cuando se terminen las definitivas, habrán de remitirse, como se viene haciendo en años anteriores, las que se imprimen por una sola plana, para que requisitadas éstas en la forma prevenida por el párrafo cuarto del artículo dieciséis de la Ley, se expongan al público, durante el plazo que

en el mismo se previene, acordó que los importes de las Listas preparatorias y de exposición se satisfagan por las Juntas Municipales del Censo en la Depo-taria de fondos provinciales, dentro del plazo de veinte días, á cuyo efecto, al enviarles las últimas se les debe participar los precios, teniendo en consideración los de años anteriores, que no deben variarse en el presente, y que son los que á continuación se expresan: veinticinco céntimos de peseta por cada lista que no exceda de cien electores, cincuenta céntimos de peseta, de ciento uno á trescientos, y setenta y cinco céntimos de peseta, de trescientos uno á quinientos, acordándose igualmente que estos mismos precios sirvan para análogas Listas que se expendan al público, y se fijó en cinco pesetas, el importe de las correspondientes á cada Partido judicial; en siete el de las relativas á cada Distrito electoral, y en quince, el de toda la provincia.

La Junta acordó gratificar y quedar complacida de los servicios prestados por los Empleados que en el actual llevaron á efecto los trabajos de la rectificación é impresión del Censo.

Para evitar la reunión de esta Junta con el fin de acordar los pagos de todos los gastos que se hayan originado y se originasen aun, con motivo de la rectificación del Censo electoral, se autorizó al repetido señor Presidente para que ordenase aquéllos, con cargo al presupuesto provincial.

Se hace constar asistieron á esta sesión el señor Presidente ya mencionado y el Vocal D. Lope de la Calle Martín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—Presidente, Julio Páramo.—Secretario, F. de Cáceres.

